

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MARZO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-016/2026

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: COMISIÓN DE JUVENTUDES DE MORENA Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, AMBOS DE LA CDMX

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la CNHJ, de fecha 4 de marzo de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 4 de marzo de 2026.



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MARZO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-CM-016/2026**PARTE ACTORA:** DATO PROTEGIDO**PARTE ACUSADA:** COMISIÓN DE JUVENTUDES DE MORENA Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, AMBOS DE LA CDMX**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, da cuenta del escrito recibido el día 14 de febrero de 2026¹ a las 12:05 horas, vía correo electrónico, mediante el cual, el **C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**, en su carácter de **Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México**, desahoga la vista contenida en el acuerdo de fecha 12 de febrero 2026.

CONSIDERANDO**I. DEL ACUERDO DE VISTA.**

En fecha **12 de febrero a las 16:46 horas** se notificó Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por la autoridad responsable, y a la autoridad responsable se dio vista del escrito de actos supervenientes, a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho correspondiera, otorgándose un plazo de 48 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

II. DEL DESAHOGO DE VISTA.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 16:46 horas del día 12 de enero a las 16:46 horas del día 14 de enero. De ahí que, de la revisión de los archivos físicos y digitales de esta comisión, se advierte que:

PRIMERO. La parte actora no desahogó, en tiempo y forma, la vista ordenada, por lo que se tiene al actor sin desahogar la vista del acuerdo del 12 de febrero.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

² En adelante, Reglamento

SEGUNDO. La autoridad responsable, desahogó en tiempo y forma, la vista ordenada en el acuerdo de fecha 12 de febrero.

III. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Del escrito de queja presentado por la parte actora, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

1. DOCUMENTALES:

- Consistente en la Constancia oficial de afiliación del actor.
- Consistente en el Comunicado oficial de resultados del proceso interno de juventudes de morena CDMX de fecha 11 de diciembre de 2025.

2. TÉCNICAS:

- Consistente en la publicación de la red social Instagram visible en el enlace <https://www.instagram.com/p/DSn8gXAj5ux/>
- Consistente en la captura de pantalla en la que se puede observar a un usuario “rubenmejia_d” y un documento de nombre “Constancia de asignación proporcional de concejalías”

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su medio de impugnación.

IV. DE LAS PRUEBAS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

En el escrito de contestación presentado por el **C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**, en su carácter de Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México, se ofrecieron los siguientes medios de prueba.

1. DOCUMENTALES:

- Consistente en la Certificación del nombramiento del **C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**, como Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México.
- Consistente en la copia digitalizada tomada del original del acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, mediante el cual se designaron a las personas que integrarían la Comisión de Juventudes del Comité Ejecutivo Estatal de morena en la Ciudad de México, como Órgano auxiliar.

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las constancias que integren el Procedimiento Sancionador y, en todo aquello que beneficie a los intereses de la Comisión respecto a lo alegado dentro de la interposición de la queja.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos b), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable en su medio de impugnación.

V. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de Resolución de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso a. y o., 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena y del artículo 45 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Preclusión de derechos. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora a realizar manifestaciones sobre el contenido del informe rendido por la autoridad responsable, en atención a la omisión de desahogar la vista contenida en el acuerdo del 12 de febrero.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable, desahogando la vista contenida en el acuerdo del 12 de febrero en tiempo y forma.

TERCERO. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **tercero y cuarto**.

CUARTO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54° del Estatuto de morena y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

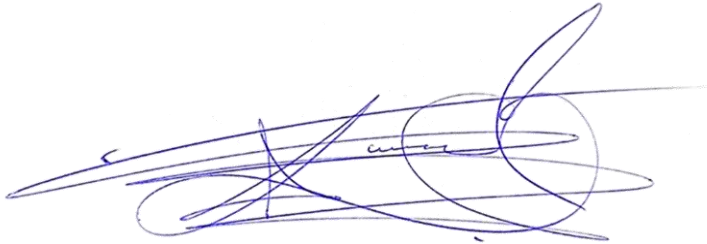
QUINTO. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

SEXO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA